

Santa Marta D.T.C.H., 19 de mayo 2026

Honorables Diputados
Asamblea Departamental del Magdalena

REF: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 142 DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la designación realizada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza No. 162 de 2023 —Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Magdalena—, me permito rendir informe de ponencia positiva para segundo debate del Proyecto de Ordenanza No. 142 de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Para el estudio y análisis del presente proyecto de ordenanza se tendrán en cuenta los argumentos contenidos en la exposición de motivos, los anexos remitidos por la Administración Departamental y la aclaración posterior allegada por la Secretaría General de la Gobernación del Magdalena respecto de un error material de digitación advertido en el articulado del proyecto.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto fijar las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental del Nivel Central para la vigencia fiscal 2026, en concordancia con los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente en materia salarial para las entidades territoriales.

La iniciativa busca garantizar condiciones salariales acordes con la realidad económica del país, proteger el poder adquisitivo de los servidores públicos departamentales y fortalecer la eficiencia administrativa de la Gobernación del Magdalena, mediante una política salarial ajustada a los principios constitucionales de equidad, razonabilidad y sostenibilidad fiscal.

Asimismo, el proyecto recoge los acuerdos alcanzados en el marco de la negociación sindical suscrita entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales SINTRAGOVERMAG, SINALTROADICOL, SINTRACAD y SINTRASAGOMAG, promoviendo el diálogo social y el respeto por los derechos laborales de los servidores públicos.

2. TRÁMITE DEL PROYECTO

El Proyecto de Ordenanza fue presentado por iniciativa del Gobierno Departamental ante la Secretaría General de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena.

De conformidad con el Reglamento Interno de la Corporación, el proyecto surtió el trámite correspondiente de revisión del principio de unidad de materia y posteriormente fue remitido a la Comisión de Hacienda para su estudio y discusión en primer debate.

Que el día 16 de mayo, se convocó a sesión, para el análisis y discusión del Primer Debate en la Comisión de Hacienda, se estudió y analizó sobre la legalidad y conveniencia del proyecto, se estudió el título, alcances, objetivos y articulado del referido proyecto. Durante esta sesión se contó con la asistencia de la secretaria general Departamental, Dra. Yulieth Stefanny Idárraga Zabala. Finalmente, fue aprobado en primer debate el informe de ponencia y el Proyecto de Ordenanza No. 142 de 2026, siendo designada como ponente para segundo debate.

Posteriormente, mediante comunicación enviada por la Secretaría General de la Gobernación del Magdalena, se informó a esta corporación la existencia de un error material de transcripción contenido en el artículo primero del proyecto de ordenanza, específicamente en los valores correspondientes a los grados 1, 2 y 3 del nivel técnico.

La Administración Departamental precisó que dicho yerro obedeció exclusivamente a un error involuntario de digitación al momento de consolidar el cuadro de escalas salariales, sin que ello implique modificación sustancial del contenido del proyecto, de la voluntad administrativa o de su impacto presupuestal y financiero.

En consecuencia, la Gobernación del Magdalena remitió con posterioridad al primer debate la correspondiente aclaración técnica y el ajuste del articulado, solicitando incorporar los valores correctos durante el trámite de segundo debate, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y corrección de los actos administrativos.

Con la presentación del presente informe de ponencia, inicia la discusión formal en segundo debate del Proyecto de Ordenanza No. 142 de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El Proyecto de Ordenanza establece las escalas salariales aplicables a los distintos niveles de empleo de la Administración Departamental del Nivel Central para la vigencia fiscal 2026, comprendiendo los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Igualmente, se anexaron los siguientes documentos:

- Anexo 1: Exposición de motivos, que contiene el marco normativo, propósito y justificación del proyecto.
- Anexo 2: Proyecto de Ordenanza.
- Anexo 3: Certificaciones presupuestales y técnicas correspondientes.
- Anexo 4: Comunicación de aclaración remitida por la Secretaría General de la Gobernación del Magdalena respecto del ajuste por error material de digitación en el nivel técnico.

Dentro del contenido del proyecto se contempla:

- Los límites máximos salariales establecidos para los Gobernadores y empleados públicos territoriales fijados por el Gobierno Nacional.
- La prohibición de percibir asignaciones superiores a los topes máximos establecidos legalmente.
- La autorización al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales y actos administrativos necesarios para la implementación de la ordenanza.
- La aplicación de los incrementos salariales conforme al Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026 y los acuerdos sindicales suscritos.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los fundamentos y consideraciones expuestos en la exposición de motivos hacen parte integral del presente informe de ponencia y sustentan la necesidad jurídica, administrativa y financiera de adoptar las escalas salariales propuestas para la vigencia fiscal 2026.

La Administración Departamental argumenta que el ajuste salarial responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de trabajo digno, remuneración mínima vital y móvil, así como al deber institucional de mantener condiciones laborales justas para los servidores públicos del Departamento.

5. MARCO NORMATIVO

El fundamento constitucional y legal del presente Proyecto de Ordenanza se basa en diversas disposiciones que enmarcan la fijación de escalas salariales en las entidades territoriales, entre las cuales destacan:

Constitución Política de Colombia Artículo 300, numeral 7: Establece las competencias de las Asambleas Departamentales para regular la administración departamental, incluyendo la fijación de escalas salariales.

Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental): Este decreto regula las disposiciones generales sobre la organización y funcionamiento de las entidades departamentales, incluyendo aspectos relacionados con la remuneración de sus empleados.

Ley 4 de 1992: Establece normas sobre el régimen salarial y presta atención a las modalidades de contratación y remuneración en las entidades públicas.

Ley 2200 de 2022: Regula aspectos relacionados con la racionalización del gasto público y la eficiencia administrativa, garantizando que las disposiciones salariales se ajusten a las condiciones de sostenibilidad fiscal.

Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026: determina las pautas para los incrementos salariales de los empleados públicos, en armonía con los lineamientos del Gobierno Nacional sobre políticas salariales.

La Constitución Política de Colombia establece igualmente el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, así como el principio de remuneración mínima, vital y móvil, lo cual obliga a las entidades territoriales a adoptar medidas orientadas a garantizar la estabilidad económica y laboral de sus servidores públicos.

6. CONVENIENCIA Y LEGALIDAD

CONCEPTO DE LEGALIDAD

En mi calidad de ponente y luego de analizar el contenido del Proyecto de Ordenanza, la exposición de motivos, los anexos presentados y la aclaración remitida posteriormente por la Secretaría General de la Gobernación del Magdalena, conceptúo que la iniciativa ES LEGAL, toda vez que se ajusta a las competencias constitucionales y legales atribuidas a las Asambleas Departamentales para fijar las escalas salariales de la administración departamental.

De igual forma, el ajuste incorporado en segundo debate corresponde a la corrección de un error material de transcripción advertido oportunamente por la Administración Departamental, situación que no modifica el contenido esencial del proyecto ni altera su viabilidad presupuestal, jurídica o financiera.

El proyecto observa los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional y cumple con los principios de sostenibilidad fiscal, planeación presupuestal y racionalización del gasto público.

RAZONES DE CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Ordenanza ES CONVENIENTE para el Departamento del Magdalena, por cuanto permite actualizar las escalas salariales de los servidores públicos de la Administración Central conforme a las dinámicas económicas actuales y a los lineamientos nacionales vigentes.

La aprobación de esta iniciativa contribuye al fortalecimiento institucional, mejora las condiciones laborales de los funcionarios públicos y promueve una administración pública más eficiente, comprometida y estable.

Asimismo, el proyecto garantiza el cumplimiento de los acuerdos laborales suscritos con las organizaciones sindicales y protege el poder adquisitivo de los servidores públicos frente a los efectos de la inflación.

7. CONCEPTO DEL PONENTE

Honorables Diputados,

Luego de surtido el análisis jurídico, administrativo, presupuestal y constitucional del Proyecto de Ordenanza No. 142 de 2026, considero que la iniciativa cumple plenamente con los requisitos legales y constitucionales exigidos para su trámite y aprobación.

El Proyecto de Ordenanza es Constitucional, en tanto desarrolla competencias expresamente atribuidas a las Asambleas Departamentales por el artículo 300 de la Constitución Política.

El Proyecto de Ordenanza es Legal, porque se ajusta a las disposiciones nacionales que regulan el régimen salarial de los empleados públicos territoriales, respeta los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional e incorpora una corrección formal derivada de un error material de digitación advertido por la Administración Departamental.

El Proyecto de Ordenanza es Conveniente, porque fortalece la administración pública departamental, dignifica las condiciones laborales de los servidores públicos y garantiza estabilidad institucional y eficiencia administrativa.

8. PROPOSICIÓN DEL PONENTE

Por las razones anteriormente expuestas, y en cumplimiento de mis funciones como ponente designada, me permito rendir PONENCIA FAVORABLE (POSITIVA) para aprobar en segundo debate el Proyecto de Ordenanza No. 142 de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Atentamente,

LINDA LUZ CABARCAS SUÁREZ

Diputada Ponente

Asamblea Departamental del Magdalena